



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EXTRACTO de la Orden de 26 de junio de 2023, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se modifica la Orden de 1 de julio de 2022, por la que se convocan subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines sociales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y sobre Sociedades.

BDNS (Identif.): 705245.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/705245>)

Asimismo la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de este tipo de subvenciones Cruz Roja Española y las entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, que desarrollen las acciones subvencionables previstas en los anexos de la convocatoria en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, siempre y cuando reúnan los requisitos previstos en la Base Quinta de la Orden FAM/624/2019, de 21 de junio.

Cuando la beneficiaria sea una federación u otro tipo de persona jurídica que las integre, las entidades asociadas a la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta de la primera, tendrán igualmente la consideración de beneficiarias. En este caso, las entidades asociadas a la federación no podrán presentar a título individual otra solicitud independiente para la realización de un proyecto similar (esencialmente el mismo).

Segundo. Objeto, finalidad y actuación subvencionable.

Convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

(I.R.P.F.) y sobre Sociedades. La finalidad de las subvenciones es atender fines sociales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

Serán subvencionables los programas que, además de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras, se describen para cada una de las líneas de subvención en los anexos de la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden FAM/624/2019, de 21 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 122, de 27 de junio, que ha sido modificada por las Órdenes FAM/695/2020, de 23 de julio (B.O.C. y L. n.º 149 de 27 de julio), FAM/684/2021, de 25 de mayo (B.O.C. y L. n.º 108, de 7 de junio), FAM/757/2022, de 22 de junio (B.O.C. y L. n.º 123, de 28 de junio) y FAM/638/2023, de 12 de mayo (B.O.C. y L. n.º 95, de 19 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

El crédito presupuestario que se destina a estas subvenciones es de 22.174.831,09 €, que se concederán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, que han sido aprobados en virtud de la Ley 3/2022, de 29 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención, se podrá añadir a la financiación descrita una cuantía adicional por importe no superior al 50 % del total. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 28 de julio de 2023, incluido.

Valladolid, 26 de junio de 2023.

*La Consejera de Familia
e Igualdad de Oportunidades,*
Fdo.: MARÍA ISABEL BLANCO LLAMAS



**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES,
POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN
DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES SOCIALES EN
EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, CON CARGO A LA
ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE
LAS PERSONAS FÍSICAS (I.R.P.F.) Y SOBRE SOCIEDADES.**

La Orden FAM/624/2019, de 21 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 122, de 27 de junio, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines sociales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Dicha Orden ha sido modificada por las Órdenes FAM/695/2020, de 23 de julio (B.O.C. y L. nº 149 de 27 de julio), la FAM/684/2021, de 25 de mayo (B.O.C. y L. nº 108, de 7 de junio), la FAM/757/2022, de 22 de junio (B.O.C. y L. nº 123, de 28 de junio) y la FAM/638/2023, de 12 de mayo (B.O.C. y L. nº 95, de 19 de mayo).

La base decimoquinta de la Orden FAM/624/2019, de 21 de junio, dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará, previa convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva y, además, que se llevará a cabo mediante una convocatoria y crédito únicos, pero en la que se diferenciarán las distintas líneas de subvención previstas en los anexos de la citada Orden.

En virtud de lo expuesto, de las atribuciones conferidas, y de conformidad con lo establecido en la Orden FAM/624/2019, de 21 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines sociales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) y sobre Sociedades, y una vez vista la propuesta conjunta del Gerente de Servicios Sociales y del Secretario General de esta Consejería de fecha 23 de junio de 2023,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) y sobre Sociedades.

La finalidad de las subvenciones es atender fines sociales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

Segundo. Actuación subvencionable.

Serán subvencionables los programas que, además de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras, se describen para cada una de las líneas de subvención en los anexos de la presente orden.

Tercero. Dotación Presupuestaria.



1. Las subvenciones, por un importe total de 22.174.831,09 €, se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias y cuantías que se detallan a continuación, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2023 que han sido aprobados en virtud de la Ley 3/2022, de 29 de diciembre:

ÁMBITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	G/232A01/48013/0	1.205.456,00 €
INCLUSIÓN SOCIAL	G/231B02/480A5/0	6.000.000,00 €
INFANCIA	G/231B05/48034/0	1.409.742,90 €
FAMILIA Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL	G/231B06/48002/0	662.672,00 €
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	G/231B03/48011/0	4.792.643,64 €
PERSONAS MAYORES	G/231B04/480D3/0	6.020.120,73 €
DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS	G/231B07/480D3/0	1.041.590,00 €
VOLUNTARIADO	G/231B02/480A5/0	383.109,75 €
JUVENTUD	G/232A02/48017/0	659.496,07 €

2. El referido crédito se distribuirá entre todas las líneas de subvención que figuran en el Anexo, según el crédito que, con carácter estimativo, se prevé en la presente convocatoria para cada una de las citadas líneas:

ÁMBITO	LÍNEAS	IMPORTE
PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	1. Lucha contra la violencia de género.	586.806,00 €
	2. Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, especialmente jóvenes y en el medio rural.	302.200,00 €
	3. Mujeres especialmente vulnerables.	290.450,00 €
	4. Lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.	26.000,00 €
TOTAL		1.205.456,00 €
INCLUSIÓN SOCIAL	1. Atención primaria, orientación, intervención, seguimiento y apoyo técnico personal y familiar para la inclusión social de personas en situación de exclusión social.	4.494.369,10 €
	2. Recursos de alojamiento, atención urgente y cobertura de otras necesidades básicas.	1.505.630,90 €
TOTAL		6.000.000,00 €





INFANCIA	1. Promoción de los derechos de la infancia desde la perspectiva de la atención a menores afectados por situaciones de pobreza infantil, la prevención de la desprotección y el maltrato infantil intrafamiliar o de otros tipos que se establezcan en la convocatoria.	631.331,00 €
	2. Intervención técnica y apoyos ante situaciones de desprotección y maltrato infantil en el ámbito intrafamiliar.	440.130,00 €
	3. Atención a Jóvenes Infractores.	338.281,90 €
TOTAL		1.409.742,90 €
FAMILIA Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL	1. Programas de apoyo a familias con menores para conciliar su vida laboral, familiar y personal en supuestos de enfermedad del menor, apoyo a la primera infancia en el ámbito rural y zonas deprimidas del medio urbano.	254.186,00 €
	2. Programas dirigidos a facilitar la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.	408.486,00 €
TOTAL		662.672,00 €
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1. Atención integral dirigida a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad, la vida independiente y al apoyo a familias.	3.532.643,64 €
	2. Inversiones y mejora de centros.	1.260.000,00 €
TOTAL		4.792.643,64 €
PERSONAS MAYORES	1. Apoyo a las personas mayores y a su entorno.	4.220.120,73 €
	2. Inversiones y mejora de centros.	1.800.000,00 €
TOTAL		6.020.120,73 €
DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS	1. Prevención del consumo de drogas y reducción de los daños asociados al mismo.	81.972,72 €
	2. Apoyo al tratamiento ambulatorio y al proceso de integración social de personas dependientes del alcohol a través de servicios específicos acreditados de primer nivel.	201.818,56 €
	3. Apoyo al tratamiento ambulatorio y al proceso de integración social de personas con trastornos por uso de drogas, especialmente ilegales, a través de servicios específicos acreditados de primer nivel.	354.847,48 €
	4. Atención a personas con trastornos por uso de sustancias en centros de día.	359.519,92 €
	5. Atención ambulatoria a personas con trastornos adictivos sin sustancia.	43.431,32 €
TOTAL		1.041.590,00 €
VOLUNTARIADO	1. Promoción del Voluntariado.	95.777,44 €
	2. Formación del Voluntariado.	287.332,31 €
TOTAL		383.109,75 €
JUVENTUD	1. Intervención de voluntariado juvenil.	71.000,00 €
	2. Fomento de la empleabilidad de jóvenes.	311.864,43 €



	3. Fomento de la educación no formal para la integración social de los jóvenes.	276.631,64 €
TOTAL		659.496,07 €

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención, se podrá añadir a la financiación descrita una cuantía adicional por importe no superior al 50% del total. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

4. Cuando no se agote la cuantía máxima prevista para alguna de las líneas de subvención, el crédito sobrante podrá imputarse al resto de los programas presentados al mismo ámbito de actuación, y en caso de persistir sobrante a cualquiera de las líneas que no hayan podido obtener subvención por agotamiento del crédito asignado a su línea, siguiendo estrictamente, en ambos casos, el orden de mayor puntuación obtenida en la valoración.

Cuarto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada beneficiario podrá ser de hasta el 100% del presupuesto que sea aceptado por la Administración, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

2. La cuantía individualizada de la subvención correspondiente a cada beneficiario se determinará en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración y del importe del presupuesto aceptado para cada programa, con los límites cuantitativos previstos en los anexos de la presente orden, no pudiendo exceder de la cantidad de 1.000.000 € por programa, hasta el agotamiento del crédito presupuestario consignado para cada línea de subvención.

3. Las cuantías máximas de las subvenciones a conceder en el ámbito de "Promoción de la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Prevención de la Violencia de Género" no podrán exceder individualmente de los siguientes porcentajes relativos al crédito asignado a cada una de ellas:

Líneas 1, 2 y 3: 25%

Línea 4: 50%

Quinto. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de este tipo de subvenciones Cruz Roja Española y las entidades del Tercer Sector de Acción Social, definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, que desarrollen las acciones subvencionables previstas en los anexos de la presente Orden en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, siempre y cuando reúnan los requisitos previstos en la base quinta de la Orden FAM/624/2019, de 21 de junio.

Cuando la beneficiaria sea una federación u otro tipo de persona jurídica que las integre, las entidades asociadas a la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta de la primera, tendrán igualmente la consideración de beneficiarias. En este caso, las entidades asociadas no podrán presentar a título individual otra solicitud independiente para la realización de un programa similar (esencialmente el mismo).





2. En ningún caso tendrán la consideración de entidades del Tercer Sector de Acción Social, a efectos de la concesión de estas subvenciones, los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una Administración pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las fundaciones de entidades bancarias y otras fundaciones vinculadas a empresas o entidades con ánimo de lucro, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Sexto. Requisitos de la actuación subvencionable.

Los programas objeto de subvención deberán reunir los siguientes requisitos para su admisión:

- a) Estar promovidos por las entidades a las que se hace referencia en el resuelto quinto.
- b) Dirigidos a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social o a cubrir las necesidades específicas de asistencia social de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otra situación de especial vulnerabilidad.
- c) Desarrollados íntegramente en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
- d) En el caso de los programas recogidos en el Anexo I de esta Orden, la petición de financiación de cada proyecto no podrá superar los siguientes porcentajes del crédito asignado a cada línea programática en la convocatoria correspondiente:

Líneas 1, 2 y 3: 25%.

Línea 4: 50%.

- e) En el ámbito de Inclusión Social, las entidades podrán solicitar solamente un programa por línea y letra de las que figuran en el Anexo II.

Séptimo. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos en los que efectivamente se haya incurrido y abonado para la realización de los programas previstos en las distintas líneas de subvención recogidas en los Anexos de la presente orden, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionable, sean indispensables para su ejecución y no superen el valor de mercado. Estos gastos deberán corresponderse con los conceptos a los que se refieren las bases octava, novena, décima y undécima de la Orden FAM/624/2019, de 21 de junio, según la redacción dada por la Orden FAM/684/2021, de 25 de mayo.

Respecto a los gastos previstos en el apartado d) de la base novena, punto dos, salvo en los supuestos excepcionales en que así se prevea en los anexos de la presente Orden, no tendrán la consideración de gastos subvencionables las entregas económicas y de bienes a los usuarios con independencia de que las mismas estén previstas en los programas que se presenten y/o se materialicen durante la ejecución del programa o actuación.



2. Solo serán subvencionables los gastos realizados durante el año 2024 como consecuencia de la ejecución del programa y que hayan sido efectivamente pagados antes del fin de período de justificación.

3. En los supuestos de ejecución de obra, suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los gastos relacionados con la prevención y protección ante situaciones excepcionales de salud pública declaradas oficialmente, como la Covid-19, serán subvencionables en la medida en que sean necesarios para la realización de los programas subvencionados.

5. Los costes del personal laboral (salario y cotizaciones a la Seguridad Social) imputables a la subvención estarán limitados al coste salarial establecido en el vigente *Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los Organismos Autónomos dependientes de ésta*. Los topes brutos máximos a imputar a la subvención por coste salarial actualizado serán los siguientes:

CATEGORÍA	ANUAL	12 PAGAS	14 PAGAS	
		mensualidad	mensualidad	pagas extra
Grupo I (con funciones de dirección y/o coordinación)	55.611,85 €	4.634,32 €	4.132,39 €	3.011,58 €
Grupo I	46.687,08 €	3.890,59 €	3.469,21 €	2.528,27 €
Grupo II (con funciones de dirección y/o coordinación)	40.289,01 €	3.357,42 €	2.993,79 €	2.181,79 €
Grupo II	36.217,25 €	3.018,10 €	2.691,22 €	1.961,29 €
Grupo III	30.056,69 €	2.504,72 €	2.233,44 €	1.627,68 €
Grupo IV	23.500,77 €	1.958,40 €	1.746,29 €	1.272,65 €
Grupo V	22.631,87 €	1.885,99 €	1.681,72 €	1.225,60 €

Los importes recogidos están referidos a una jornada semanal de cuarenta horas o para la jornada semanal a tiempo completo que se prevea en el convenio colectivo aplicable a la entidad. Para jornadas inferiores se realizará el cálculo proporcional.

Octavo. Gastos no subvencionables.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1) Los gastos financieros, licencias y tributos, salvo los impuestos indirectos (incluido el I.V.A.) cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 2) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios sociales de la entidad.
- 3) Los intereses, recargos de mora y sanciones que sean impuestas a la entidad.
- 4) Los gastos que se originen por la participación y realización de actividades en la condición de miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades.
- 5) Los gastos derivados de acciones que tengan como objetivo promocionar a la institución en sí misma.





- 6) Los gastos de formación del personal contratado, tanto laboralmente como por arrendamiento de servicios, entendiéndose por estos los gastos de reciclaje y de formación del mismo.

Noveno. Compatibilidad.

1. Estas subvenciones serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, que se destinen a financiar las actividades subvencionadas, siempre que el importe de las subvenciones, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
2. Se exceptúan de lo establecido en el resuelto apartado anterior las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado para la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta para las Personas Físicas y sobre Sociedades, de titularidad estatal y, con arreglo a su normativa y a las especificaciones previstas en los anexos de la presente convocatoria, las prestaciones derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Décimo. Solicitudes. Forma y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 28 de julio de 2023, incluido.
2. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación a que se refiere el resuelto undécimo de la presente orden, según el modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). En la solicitud deberá especificarse la línea de subvención a la que va dirigida, así como la relación de programas solicitados.

En el caso que la misma entidad solicite subvención para proyectos subvencionables en varios ámbitos y/o líneas y no aportase la referida documentación en todos ellos, deberá hacer constar en cual/es de ellos se aporta.

3. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados o sus representantes deberán disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación de entidades prestadoras de certificación se encuentra publicada en la citada sede electrónica.

4. La documentación que deba acompañar a la solicitud se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el



interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

En el caso de que por razones técnicas no pudieran presentarse las solicitudes de forma electrónica, se podrán hacer, excepcionalmente, en el resto de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El mismo régimen será de aplicación a la documentación relativa a la justificación.

6. El formulario de solicitud indicará la documentación a presentar, así como aquellos documentos cuyos datos consultará la Administración de la Comunidad de Castilla y León, eximiendo de su presentación, excepto que la entidad interesada formule expresamente su oposición a la consulta, en cuyo caso deberá aportarlos con la solicitud.

7. Serán incompatibles los programas que sean de naturaleza similar (esencialmente el mismo), presentados por una misma entidad a distintos ámbitos de actuación subvencionable. Los programas que incurran en esta circunstancia serán inadmitidos.

Undécimo. Documentación.

1. Las solicitudes se acompañarán de los documentos que, a continuación, se indican:

- a) Copia del NIF de la entidad solicitante.
- b) Estatutos de la entidad y escritura de constitución de la misma.
- c) Memoria de la entidad.
- d) Memoria de cada programa.

Asimismo, en las líneas de inversiones y mejora de centros, se deberá acompañar al resto de la documentación un anteproyecto o memoria justificativa de las obras que se pretender emprender, que deberá incluir una valoración económica.

En la memoria de cada programa, las entidades facilitarán las fechas en las que se han planificado las actividades, así como los municipios y espacios donde prevén llevarlas a cabo, sin perjuicio de que puedan realizarse cambios, que serán previamente notificados al centro gestor correspondiente.

2. Junto a esta documentación se aportará, en el caso de que el solicitante deniegue expresamente al órgano gestor su consentimiento para obtener directamente o por medios telemáticos la comprobación de los datos, la copia del DNI o NIE de la persona representante de la entidad.

3. La solicitud incluirá declaración responsable relativa a los siguientes extremos:

- a) Que la solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Que la solicitante es titular de la cuenta corriente en la que desea recibir la subvención.
- c) Las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con indicación de su importe, o manifestación de no haberlas solicitado.





- d) Que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
- e) Que la entidad solicitante está inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de Castilla y León o, en su caso, en el Registro de entidades para la igualdad de oportunidades de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en la letra a) de la base quinta de la Orden de Bases.
- f) La acreditación del cumplimiento por la solicitante de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación, o, en su caso, de la no sujeción a ella, así como de la formalización del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o incremento de cuotas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- g) Que la solicitante ha tomado las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los mandatos recogidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, así como en los apartados 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.
- h) Que la entidad cuenta con un seguro de responsabilidad civil, según determina la base quinta, letra h) de la Orden de Bases.
- i) Que cumple con la normativa sobre protección de datos de carácter personal, de acuerdo con lo contemplado en la base quinta, letra g) de la misma Orden.
- j) Que, en el caso de solicitudes formuladas por una federación, declara que las entidades asociadas que concurren en ejecución del programa reúnen las condiciones para ser beneficiarias.

Duodécimo. Notificaciones y comunicaciones con los interesados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.4 del Decreto 3/2022, de 17 de febrero, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos.

Las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Gerencia de Servicios Sociales dirijan a las entidades interesadas se realizarán mediante la puesta a disposición del documento de que se trate a través del sistema de notificación por comparecencia en sede electrónica «NOTI», para lo cual aquellas deberán suscribirse al procedimiento correspondiente en el enlace <https://www.ae.jcyl.es/notifica>.

Para la práctica de la notificación la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la entidad interesada o, en su caso, de la persona representante que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.



En los supuestos de notificaciones electrónicas de carácter obligatorio, se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando la entidad interesada o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento. Cuando la interesada fuera notificada por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquélla que se hubiera producido en primer lugar.

Decimotercero. Instrucción del procedimiento.

1. Actuarán como instructores del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden, las Direcciones Generales competentes según el ámbito subvencionable, a través de sus servicios gestores.
2. Recibidas las solicitudes, se verificará que las mismas reúnen los requisitos exigidos y que, asimismo, van acompañadas de la documentación requerida. Si se apreciara que alguna de las solicitudes presentadas adolece de defectos formales, por no reunir los requisitos establecidos o por no ir acompañada de alguno de los documentos exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.
3. Para el estudio y valoración del expediente se podrán realizar visitas a las entidades solicitantes y entrevistas a sus responsables, así como solicitar la información complementaria que se considere necesaria.
4. Una vez subsanados los defectos advertidos, o transcurrido el plazo concedido a tal fin, se remitirán las solicitudes presentadas y admitidas a la Comisión de Valoración a la que se refiere la base vigésima primera de la Orden FAM/624/2019, de 21 de junio, quien procederá a la ponderación de la totalidad de las que cumplan los requisitos establecidos de acuerdo con los criterios de otorgamiento de la subvención establecidos en la base 22ª de la referida orden.
5. La puntuación de las solicitudes se reflejará en un informe que servirá de base a la propuesta de resolución, que será formulada por el respectivo órgano instructor, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
6. Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, en aquellos casos en que la cuantía de la subvención a conceder sea inferior a la que figura en la solicitud, el órgano instructor podrá instar al solicitante para que reformule su solicitud a fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Decimocuarto. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en la base 21ª de la Orden FAM/624/2019, de 21 de junio.

Decimoquinto. Criterios de valoración.





Los criterios de valoración son los que figuran en la base 22ª de la Orden FAM/624/2019, de 21 de junio.

Decimosexto. Selección de los programas subvencionables.

1. Podrán ser subvencionados aquellos programas que alcancen, al menos, 30 puntos en el apartado relativo a la valoración de los programas, en aplicación de los criterios de valoración previstos en el artículo anterior.
2. Se seleccionarán los programas por orden de puntuación hasta que la suma de las cuantías de cada línea de subvención iguale el crédito disponible.
3. En caso de empate a puntos, tendrán preferencia en la concesión de la subvención las entidades solicitantes que hubieran obtenido mayor puntuación en la valoración del criterio relativo al empleo de personas con discapacidad, establecido en el número 1, letra c) del apartado 5 de la base vigesimosegunda de la Orden FAM/624/2019, de 21 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones.

Decimoséptimo. Resolución.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, quien avoca para sí, puntualmente, la competencia para resolver este programa de subvenciones.
2. El plazo de resolución será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con la posibilidad de ampliarlo en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en los plazos señalados en el apartado anterior se entenderán desestimadas.
4. Si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención obtenida, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente de su misma línea por orden de puntuación.
5. Contra las resoluciones que se dicten, que pondrán fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Decimooctavo. Publicidad.

La resolución de concesión de subvenciones será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, será objeto de publicidad a través de la página web de la Junta de Castilla y León (<https://www.jcyl.es>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

Decimonoveno. Plazo de ejecución.



Las actuaciones subvencionadas habrán de ejecutarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. No obstante, las entidades facilitarán las fechas exactas y concretas en que se ha programado la realización de dichas actuaciones, dentro del período anteriormente indicado, que serán puestas en conocimiento del centro gestor correspondiente de forma previa a su ejecución.

Vigésimo. Justificación: plazo y modalidades.

1. El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de las actividades subvencionadas finalizará el día 28 de febrero de 2025.

El referido plazo podrá prorrogarse, previa petición del beneficiario, cuando la justificación no pueda realizarse dentro del mismo por causas debidamente justificadas. En todo caso, la duración máxima de la prórroga, así como su solicitud y el procedimiento para su concesión se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la justificación de la subvención la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria contendrá un dossier relativo a la marca de difusión corporativa difundida, conforme a lo dispuesto en la Orden de Bases en su apartado trigésimo primero. La entidad beneficiaria deberá justificar haber ejecutado el proyecto subvencionado en los términos planteados en su solicitud, especialmente aquellos aspectos que hayan sido valorados como criterios de otorgamiento de la subvención establecidos en la base 22ª de la Orden FAM/624/2019, de 21 de junio.

En caso de que para la tramitación y gestión de las subvenciones fuera precisa la cesión de datos personales de los destinatarios de los programas a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, las entidades recabarán la autorización de estas personas, facilitándoles la información básica y complementaria sobre el destino y finalidad de los datos cedidos, respetando, en todo, caso la normativa de protección de datos de carácter personal.

- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizados para desarrollar la actividad subvencionada, con indicación del acreedor y del documento, su importe, y fecha de emisión y de pago.
 2. Las certificaciones de obras, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago.
 3. Nóminas y documentos R.L.C. (Relación de liquidación de cotizaciones) y R.N.T. (Relación Nominal de Trabajadores) relativos al pago de la Seguridad Social de los trabajadores (debidamente identificados) que realizan los programas y actividades subvencionadas, y la documentación acreditativa del pago.





4. En caso de justificarse gastos de personal, los modelos 111 y 190 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre retenciones e ingresos a cuenta, acompañados de la acreditación de su pago.
5. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes de mantenimiento y actividades a que se hace referencia en la Base 9 de la Orden FAM/624/2019, de 21 de junio.
6. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y del coste total del programa o programas subvencionados.
7. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la entidad beneficiaria.
8. Un informe explicativo donde se detallen las horas por las que cada uno de los profesionales imputados al programa están contratados.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- c) Certificación del secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente, que acredite que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se concedió.
- d) Declaración responsable del Presidente de la entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida, de estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y de cumplir tanto con la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, como en el caso de aquellas subvenciones que excedan los 30.000 euros por entidad beneficiaria, con los plazos de pago y las condiciones recogidos en los apartados 3 bis y 4 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 13 de noviembre, General de Subvenciones.

Para su aceptación, los documentos justificativos de gasto aportados deberán contener un sello de la entidad en el que conste la imputación de dichos gastos al programa subvencionado.

El contenido mínimo del sello será el siguiente:

- Nombre de la entidad subvencionada.
- Nombre del programa y de la subvención concedida.
- Cuantía imputada.

Los documentos justificativos del gasto deberán ser sellados en el momento de su expedición, por lo que no será admitido ningún justificante que carezca del sello de imputación.



Alternativamente a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias podrán optar, a su elección, por realizar la justificación a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor regulada en el artículo 74 del mismo texto legal. En este último caso, el beneficiario no está obligado a aportar justificantes de gasto en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad, el Consejo de Cuentas, o los restantes órganos de control, en el ejercicio de sus competencias.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

1. El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
2. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.
3. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.
4. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el caso de que los programas financiados incluyan gastos de inversión, deberá presentarse, además, la siguiente documentación:

- a) Cuando se trate de programas de inversión financiados en convocatorias anteriores con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, declaración responsable del representante de la entidad en la que conste si el proyecto ha sufrido o no reformas, revisiones o variaciones respecto al precio inicial y memoria sobre la ejecución de la inversión y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, a la fecha de publicación de esta convocatoria.
 - b) Cuando se trate del inicio de programas de inversiones de obras para la rehabilitación y mejora de los centros, ajustado a la normativa vigente, deberá presentarse, anteproyecto con presupuesto detallado y memoria valorada y firmada por el representante de la entidad.
 - c) En el supuesto de adquisición de equipamiento, será necesario presentar declaración responsable del representante de la entidad junto con presupuesto de la casa suministradora, con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.
 - d) En el supuesto de que el programa presentado suponga disponibilidad de nuevas plazas, deberá documentarse la fórmula prevista para la financiación de estas plazas o, en su caso, para su mantenimiento.
 - e) Los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.
3. Una vez aportados los documentos justificativos exigidos, se podrá requerir a los beneficiarios para que presenten los originales, que serán devueltos tras su comprobación por el órgano concedente.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si hubiera transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al





beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este artículo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

5. Cuando las actividades subvencionables hayan sido financiadas por el beneficiario con fondos propios, o con otras subvenciones o recursos, en la justificación de la subvención deberá acreditarse, de conformidad con lo establecido por el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, el importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionables de los fondos propios, recursos u otras subvenciones empleados para la financiación de dichas actividades.

Vigesimoprimer. Avance de datos relativos al número de usuarios.

1. De acuerdo con lo previsto en el punto 28.2.n) de la Orden FAM/624/2019, de 21 de junio, las entidades beneficiarias remitirán, dentro de las dos semanas posteriores a la finalización de los meses de junio y diciembre de 2024, un avance de datos del programa ejecutado, que contenga la información sobre el número de participantes directos o individualizados del programa, desagregados por sexo, con las valoraciones y prestaciones facilitadas a los mismos, y sobre el número de usuarios no individualizados respecto de los programas de divulgación.

2. Para la remisión de dichos datos, las entidades beneficiarias deberán obtener el consentimiento de los usuarios, según establece el art 6.1.a) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2019, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, las entidades deberán informar a los usuarios de los datos personales obtenidos, y de que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la correspondiente entidad beneficiaria.

Vigesimosegundo. Pago y anticipo.

1. La liquidación y, en su caso, el pago de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente a tal efecto señalada por la entidad interesada, y se efectuará una vez acreditado por el beneficiario el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, la realización de los gastos en ejecución de las actividades financiadas y el cumplimiento del resto de las condiciones que hayan determinado su concesión.

2. Se podrá abonar un anticipo de hasta el 100% de la cantidad total concedida en concepto de subvención antes de iniciarse la actividad, sin necesidad de constituir aval, con sujeción a los límites y condiciones establecidos en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones de Castilla y León, así como, en su caso, en los preceptos correspondientes de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León vigentes en el momento de efectuarse la convocatoria.

3. Se podrá solicitar el pago anticipado de la subvención cumplimentando el apartado correspondiente del modelo normalizado de solicitud establecido. Éste estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.



Vigesimotercero. Incumplimientos.

Los incumplimientos de las condiciones, requisitos y obligaciones de la subvención concedida darán lugar al inicio de las actuaciones previstas en la base 29ª de la Orden FAM/624/2019, de 21 de junio.

Vigesimocuarto. Régimen de Impugnación.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA





ANEXO I

PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Dentro de este ámbito podrán subvencionarse las siguientes líneas:

Línea 1. Lucha contra la violencia de género.

Programas que tengan por objeto la sensibilización, la prevención de la violencia de género y la realización de actuaciones de apoyo a la asistencia a las víctimas de violencia de género, incluyendo a las víctimas de agresiones sexuales. Serán objeto de subvención los siguientes programas:

- a) Programas de información, formación y sensibilización dirigidos a prevenir la violencia de género (agresiones sexuales, ciberviolencia de género, etc.) en diferentes ámbitos y colectivos: educativo, medio rural, jóvenes y adolescentes, etc.
- b) Programas dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género con doble vulnerabilidad (mujeres con discapacidad, mujeres del medio rural, mujeres mayores, mujeres inmigrantes o minorías étnicas, entre otros).
- c) Programas dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género que apoyen su asistencia y atención integral para lograr su autoestima, orientación socio laboral o autonomía personal.

Línea 2. Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, especialmente entre jóvenes y en el medio rural.

Programas que tengan por objeto la igualdad de oportunidades de las mujeres y los hombres, fomentando la desaparición de los roles y estereotipos de género, dirigidos especialmente a jóvenes tanto en el ámbito educativo universitario y no universitario como en el no educativo, jóvenes en situación de riesgo de exclusión social así como dirigidos al ámbito rural.

Serán objeto de subvención los siguientes programas:

- a) Programas en el ámbito educativo universitario y no universitario, prestando especial atención al uso de las redes sociales y herramientas tecnológicas.
- b) Programas dirigidos a menores, jóvenes y adolescentes en entornos no educativos.
- c) Programas dirigidos a jóvenes y adolescentes en situación de riesgo para favorecer su inclusión social.
- d) Programas dirigidos al fomento de la participación activa, la inserción laboral y el emprendimiento en el medio rural por parte de las mujeres.
- e) Programas de formación en igualdad de oportunidades y de sensibilización y prevención de la violencia de género en el medio rural dirigidos a hombres y mujeres.

Línea 3. Mujeres especialmente vulnerables.



Programas que tengan por objeto la inserción socio-laboral y la igualdad de oportunidades de las mujeres con necesidades especiales y en situación de vulnerabilidad: mujeres embarazadas en situación de dificultad, mujeres inmigrantes, mujeres con discapacidad, mujeres de etnia gitana y demás mujeres en situación de especial vulnerabilidad.

Serán objeto de subvención los siguientes programas:

- a) Programas dirigidos a la atención de mujeres embarazadas en situación de dificultad, dirigidos a proporcionar asesoramiento ante las dificultades que pueda sufrir en esa etapa, así como apoyos y ayudas para necesarios durante el embarazo.
- b) Programas dirigidos a la atención a las necesidades de mujeres inmigrantes mediante el asesoramiento e intervención social dirigidos a paliar las dificultades específicas y la situación de especial vulnerabilidad derivada de la doble condición de mujer e inmigrante, así como programas de formación y capacitación que favorezcan la inserción laboral y la participación comunitaria.
- c) Programas dirigidos a la atención a las necesidades de mujeres con discapacidad basados en la precapacitación para su inserción laboral y en la formación en igualdad y en prevención de la violencia de género.
- d) Programas dirigidos a mujeres de etnia gitana, con el objetivo de su integración social y laboral, su desarrollo personal y profesional, contemplando las perspectivas de género y cultural.
- e) Programas de atención a mujeres especialmente vulnerables no incluidas en las líneas anteriores.

Línea 4. Lucha contra la trata de mujeres y niñas, con fines de explotación sexual.

Programas que tengan por objeto la detección y prevención y asistencia a víctimas de delitos relacionados con la trata de mujeres y niñas, con fines de explotación sexual.

Serán objeto de subvención los siguientes programas:

- a) Programas de detección de mujeres y niñas víctimas de trata, asistencia y acompañamiento, atención psicológica, educación preventiva y de salud sexual y formación acorde a sus necesidades orientada a la inserción laboral.
- b) Programas de prevención, información, formación y sensibilización sobre la problemática de la trata con fines de explotación sexual de mujeres y niñas.





ANEXO II INCLUSIÓN SOCIAL

Línea 1. Atención primaria, orientación, intervención, seguimiento y apoyo técnico personal y familiar para la inclusión social de personas en situación de exclusión social.

a) Programas dirigidos a la población vulnerable o en exclusión social, de información, orientación, intervención y seguimiento enmarcados dentro de los principios de la Red de Protección destinados a potenciar su inclusión social.

b) Programas dirigidos a la población inmigrante, de atención e información, acogida e integración, acompañamiento y seguimiento, formación, asesoramiento legal, traducción e interpretación, integración en el sistema formativo de la Comunidad, mediación social e intercultural y participación y sensibilización, que tengan como objetivo proporcionar y favorecer el acceso e integración en la sociedad.

c) Programas de intervención con familias gitanas en situación de vulnerabilidad social dirigidos a promover la inclusión social fomentando acciones que faciliten la normalización educativa, residencial y sanitaria que incidan en la concienciación de estas sobre la importancia de la educación y la escolarización para fomentar la educación infantil, la escolarización obligatoria, el refuerzo educativo extraescolar, la prevención del absentismo y abandono escolar así como la continuidad y permanencia en los estudios en los niveles medios y superiores. Actuaciones integrales dirigidas a adultos, especialmente mujeres, que incluyan actividades de alfabetización, de aprendizaje para la participación social, que faciliten el acceso y el conocimiento de las tecnologías de la información y comunicación. Las acciones deberán estar en sintonía con el Programa de Actuaciones Estratégicas con la Población Gitana en Castilla y León 2021-2030.

d) Programas de apoyo integral biopsicosocial a personas con VIH/ Sida en situación de exclusión social y sus familias. Las actuaciones deberán contemplar intervenciones psicosociales de carácter integral individualizadas por grupo familiar. Tendrán como finalidad dar continuidad a las actuaciones de atención sociosanitaria a personas con VIH y Sida. Deberán contener acciones de información sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando éstos sean un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos las personas con VIH y Sida.

Línea 2. Recursos de alojamiento y cobertura de otras necesidades básicas.

a) Programas dirigidos a personas sin hogar de alojamiento temporal en pisos tutelados, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia, con el fin de prevenir o paliar el deterioro físico y problemas de salud y otros posibles estados asociados a su situación. Tendrán como objetivo establecer estrategias de intervención integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de personas sin hogar, favoreciendo el acceso a los sistemas normalizados de salud, educación y empleo.

b) Recursos de atención diurna o nocturna, albergues y comedores.

Los recursos de atención diurna o nocturna irán dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad y además de centrarse en la cobertura de las necesidades básicas, complementarán su actuación llevando a cabo acciones de ocio y animación, orientación



sobre recursos sociolaborales, talleres, y realización de trámites burocráticos. Se propiciará a los participantes el encuentro para, compartir experiencias con personas que tienen problemas similares, y se les asesorará sobre los diferentes recursos según la necesidad de cada uno.

Los albergues y comedores irán encaminados principalmente a dispensar servicios de desayuno, comida, cena, alojamiento temporal, ducha, ropero y, lavandería.

En todos los casos, en dichos servicios se llevará a cabo una intervención coordinada con los servicios sociales básicos, específicos o dispositivos de la Red de Protección a la familia.

c) Ayudas a extranjeros residentes en Castilla y León para la homologación de títulos obtenidos en su país de origen, dirigidos a mejorar sus posibilidades de empleo.

d) Programas dirigidos a la atención de las necesidades básicas a personas inmigrantes. Podrá incluir la creación o mantenimiento de plazas para la acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención.

e) Programas de alojamiento temporal en pisos de acogida para personas con VIH/Sida en situación de exclusión social y/o procesos inmunológicos severos. Las actuaciones irán dirigidas a ofrecer a los usuarios un equilibrio suficiente para poder trabajar aspectos psicosociales importantes de cara a su total independencia personal.





ANEXO III INFANCIA

Línea 1: Promoción de los derechos de la infancia desde la perspectiva de la atención a menores afectados por situaciones de pobreza infantil, la prevención de la desprotección y el maltrato infantil intrafamiliar o de otros tipos que se establezcan en la convocatoria.

Programas de integración socioeducativa dirigidos a menores afectados por situaciones de pobreza infantil, así como la prevención de la desprotección y el maltrato infantil intrafamiliar o de otros tipos mediante alguna de las modalidades de programas que se indican a continuación:

a) Programas de promoción de la calidad de vida infantil que incidan directamente en menores afectados por situaciones de pobreza infantil.

Actuaciones subvencionables:

Integración socioeducativa de menores de edad en las etapas de educación primaria y secundaria afectados por situaciones de pobreza infantil, prioritariamente de aquellos cuyo núcleo familiar de origen esté recibiendo una prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía o de Ingreso Mínimo Vital, o sean usuarios de los servicios sociales de base, mediante actuaciones de refuerzo y apoyo escolar, la aplicación de estrategias de aprendizaje, fomento y refuerzo del desarrollo de nuevas competencias básicas, en especial las digitales, prevención o reducción del absentismo escolar y promoción de hábitos saludables y del autocuidado físico y psíquico.

b) Programas preventivos del maltrato infanto-juvenil en el ámbito intrafamiliar, para evitar o reducir la desprotección, promover la autoprotección ante situaciones de riesgo e impedir situaciones de riesgo individual.

Actuaciones subvencionables:

Formación y sensibilización sobre el maltrato infantojuvenil en el ámbito intrafamiliar y su detección, a través de grupos y colectivos profesionales directamente relacionados: educación (maestros, AMPAS y alumnos), sanidad (pediatría, especialistas, enfermería), deporte (federaciones, colegios), campamentos vacacionales, etc.

c) Programas que desarrollen actuaciones dirigidas a la prevención, detección y lucha contra la violencia entre iguales.

Actuaciones subvencionables:

Difusión del buen trato y evitación del maltrato entre iguales a través de actuaciones de difusión de materiales actualizados y adaptados, así como sesiones presenciales de sensibilización, dirigidas a la infancia y adolescencia, profesores y familias.

Línea 2: Intervención técnica y apoyos ante situaciones de desprotección y maltrato infantil en el ámbito intrafamiliar.

Apoyo al Sistema de Protección y Atención a la Infancia mediante intervenciones y apoyos que incidan en la mejora de las condiciones de vida y desarrollo personal y social



de las personas menores de edad, mediante alguna de las siguientes modalidades de programas:

a) Programas de intervención para aminorar los efectos producidos por el maltrato infanto-juvenil.

Actuaciones subvencionables:

Intervención técnica con menores de edad que han sufrido maltrato en el ámbito intrafamiliar, siempre que el programa contemple un abordaje especializado y conjunto de todos los tipos de maltrato infantil y las problemáticas derivadas de los mismos que puedan presentar los menores protegidos por la Entidad Pública de Protección de Castilla y León.

b) Programas de apoyo al Acogimiento Residencial.

Actuaciones subvencionables:

Intervenciones y acciones complementarias y diferenciadas de las habituales de los centros de protección, que favorezcan la atención integral de las personas menores residentes en los mismos, potenciando factores de desarrollo personal y de identidad sociofamiliar, y habilidades sociales para su integración y/o reinserción social; programas innovadores, que apliquen estándares de calidad, proporcionen accesibilidad por cada tipo de servicio y fomenten la participación de niños, niñas y adolescentes en las actividades comunitarias y de sus entornos.

c) Programas de Preparación para la vida independiente, formación e inserción socio-laboral y promoción del emprendimiento de adolescentes y jóvenes en riesgo de exclusión social entre 16 y 21 años, preferentemente procedentes del Sistema de Protección y Reforma de Castilla y León.

Actuaciones subvencionables:

Ofrecer formación, orientación y asesoramiento individualizado para la preparación de la vida independiente, la mejora de la inserción socio-laboral y la empleabilidad de los destinatarios, así como los apoyos necesarios para potenciar el emprendimiento y la incorporación al mercado de trabajo, a través de:

- La promoción de las competencias personales y habilidades sociales de jóvenes procedentes del Sistema de Protección y Reforma de Castilla y León y/o en riesgo de exclusión social, con el fin de facilitar su vida independiente.
- La realización de itinerarios personalizados para la inserción social y laboral que contribuyan al desarrollo personal y familiar de los destinatarios.
- La promoción del emprendimiento como fórmula de desarrollo profesional de los destinatarios.

Línea 3: Atención a Jóvenes Infractores.

Trabajo con personas menores de edad en situaciones de conflicto social, y con sus familias y entorno social.

a) Programas de atención a menores que presentan conductas violentas en el ámbito familiar y a sus familias.

Actuaciones subvencionables prioritarias:

- Actuaciones que comprometan a jóvenes, familias y entorno social.





- Desarrollo de un entrenamiento específico para jóvenes en competencias que promuevan el bienestar personal y social, y de un entrenamiento específico para padres.
- Establecimiento de diferentes niveles de intervención en función del riesgo de reincidencia de los casos.
- Actuaciones que desarrollen grupos de autoayuda y/o apoyo mutuo entre padres y que propicien recuperar y asegurar sus competencias parentales.

b) Programas de colaboración en la ejecución de medidas y actuaciones derivadas de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Actuaciones subvencionables prioritarias:

- Atención de estos jóvenes sujetos a medidas y actuaciones derivadas de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores, incluidas sus familias y comunidad. Se realizará mediante sesiones a cargo de personal cualificado. Intervendrán en aquellos factores que puedan promocionar las competencias e intereses sociales de cada joven. Se potenciará una intervención psicoeducativa más específica con respecto a aspectos que no pueden controlar por sí mismos como las drogas, las fugas y puesta en riesgo de sí mismos, la ira e identidad negativa y la satisfacción de sus necesidades sexuales imponiéndoselas a los demás.
- La colaboración en la ejecución de las medidas y actuaciones incluirán las modalidades de intervención individual y grupal.

c) Programas de prevención e intervención educativa en casos de menores inimputables que no alcanzan la edad de 14 años.

Actuaciones subvencionables prioritarias:

- Intervenciones educativas realizadas por personal cualificado en función de la gravedad de los presuntos hechos y de las características del menor, la familia y el entorno social.
- Desarrollo y ejecución de intervenciones socioeducativas asociadas a programas de justicia restaurativa.
- Colaboración interprofesional con todos aquellos recursos educativos, sanitarios y sociales que tengan relación con el menor, familia y entorno social.



ANEXO IV

FAMILIA Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

Línea 1. Programas de apoyo a familias con menores para conciliar su vida personal, familiar y laboral en supuestos de enfermedad del menor, así como programas para favorecer el apoyo a la primera infancia en el ámbito rural y zonas deprimidas del medio urbano.

Programas orientados a apoyar a las familias con menores que, ante una situación sobrevenida de enfermedad grave del menor requieren de programas o recursos de apoyo puntuales para conciliar su vida personal, familiar y laboral.

Asimismo, podrán incluirse programas de apoyo a familias con menores en el medio rural o zonas deprimidas del medio urbano, con espacios de juegos y atención socioeducativa, que permitan a las familias la conciliación.

Línea 2. Programas dirigidos a facilitar la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral.

Programas cuyo objetivo sea extender la oferta de servicios de atención socioeducativa a niños y niñas menores de tres años a través de un adecuado proyecto y que facilite la inserción socio-laboral de las personas con responsabilidades familiares mediante una mejor conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.

Asimismo, podrán incluirse servicios destinados a prestar apoyo directo a las familias con menores de 0 a 3 años, favoreciendo pautas positivas de crianza a la vez que se cubren necesidades puntuales de conciliación, espacios de juego, o servicios de respiro como recursos de apoyo a la primera infancia.





ANEXO V

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Dentro de este ámbito podrán subvencionarse las siguientes líneas, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad:

Línea 1. Atención integral dirigida a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad, la vida independiente y al apoyo a familias.

Programas dirigidos a mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el entorno en el que desarrollan su vida, conforme a sus programas de vida.

Así como programas dirigidos al apoyo y descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo a personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo de la base 14ª de la Orden FAM/624/2019, de 21 de junio, y según lo dispuesto en el resuelto noveno de esta convocatoria, la entidad solicitante deberá indicar si el programa presentado tiene el carácter de proyecto piloto con acciones de interés relevante para la comunidad autónoma y deberá ajustarse a los términos y condiciones que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, en su caso.

En el caso de programas solicitados por Federaciones u otro tipo de personas jurídicas que integren distintas entidades asociadas a la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera, la cuantía solicitada deberá reflejarse de manera individual por cada entidad ejecutante en la memoria del programa, y los beneficiarios quedarán vinculados en los términos previstos en el artículo 61 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. No obstante, se exceptúan de lo anteriormente referido aquellos programas con carácter de proyecto piloto dirigidos a innovar en la atención a las personas en la comunidad y evitar la institucionalización, en cuyo caso podrá modificarse el reparto financiero previo por entidades, con justificación técnica y económica, y siempre según las necesidades generadas en el periodo de ejecución del programa.

1. Programas de atención integral dirigida a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad y la vida independiente, los cuales incluirán las siguientes actuaciones:

Serán objeto de subvención los siguientes programas:

- a) De atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal y su proyecto de vida independiente, con especial atención a la coordinación socio sanitaria.
- b) De desarrollo del Servicio de Asistencia Personal
- c) De apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.
- d) Prestación de los apoyos que precisen las personas con discapacidad para su participación en actividades comunitarias, en función de sus intereses,



potenciando su rol como ciudadano y su inclusión social, identificando las oportunidades del entorno.

- e) Actuaciones culturales, deportivas y de participación en general.
- f) Apoyar a las personas con discapacidad en el ejercicio de la capacidad jurídica.
- g) Actuaciones de movilidad que favorezcan un sistema alternativo y sostenible en el medio rural.
- h) Promover la autonomía personal facilitando la comunicación, la movilidad y accesibilidad de las personas con discapacidad en el entorno.

2. Programas de Apoyo y descanso para familiares y cuidadores.

Programas dirigidos al apoyo y descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo a personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar.

Serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollar en las familias y cuidadores, las habilidades y competencias necesarias en su papel de apoyo y soporte social esencial.
- b) Promoción de los servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en períodos de convalecencia.
- c) Promoción de los servicios de respiro, tales como acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, en fines de semana, en períodos vacacionales, descansos post hospitalario y otros servicios transitorios análogos.
- d) Apoyar a familias con personas con discapacidad, en situación de especial vulnerabilidad,

Línea 2. Inversiones y mejora de centros.

Esta línea tiene como objetivo contribuir a la mejora y cobertura de los centros residenciales y de centros de día de carácter social para personas con discapacidad, en los que resulte conveniente realizar inversiones o mejorar su equipamiento para acomodarse a las nuevas demandas de los usuarios.

Serán prioritarios los programas de continuidad de obra y equipamiento de centros de día y centros residenciales para personas con discapacidad, así como de reposición de equipamiento en dichos centros.

La cuantía máxima solicitada no excederá de 300.000 € para las obras y 70.000 para el equipamiento.





ANEXO VI

PERSONAS MAYORES

Los programas solicitados deben enmarcarse en las áreas, objetivos y acciones de la Estrategia de Prevención de la Dependencia para las personas mayores y Promoción del Envejecimiento Activo en Castilla y León, aprobada mediante Acuerdo 28/2017, de 15 de junio, de la Junta de Castilla y León, contemplando, en su metodología, la aplicación de los principios de la atención centrada en la persona, el desarrollo de actividades que tengan sentido para las personas y la priorización de metodologías que favorezcan la relación entre generaciones. Así mismo, tendrán en cuenta criterios de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todas las fases del desarrollo de los programas y la participación de las personas destinatarias de los mismos.

Los programas que incluyan servicios contemplados entre las prestaciones de dependencia, sólo serán subvencionables cuando se dirijan a personas que no tengan derecho a la misma.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo de la base 14ª de la Orden FAM/624/2019, de 21 de junio, y según lo dispuesto en el resuelto noveno de esta Convocatoria, la entidad solicitante deberá indicar si el programa presentado tiene el carácter de proyecto piloto con acciones de interés relevante para la comunidad autónoma y deberá ajustarse a los términos y condiciones que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, en su caso.

Línea 1. Apoyo a las personas mayores y a su entorno.

A) Programas de Prevención de la dependencia y promoción del envejecimiento activo

- a) Programas desarrollados en el ámbito rural, en el marco del Programa Integral de Envejecimiento Activo, aprobado por Orden FAM/119/2014, de 25 de febrero. Los programas presentados deben contemplar la coordinación con las entidades públicas y privadas que intervienen en el territorio en el que se vayan a desarrollar.
- b) Programas de apoyo y acompañamiento a las entidades de personas mayores, para la reorientación de su funcionamiento, adaptándolo a los nuevos perfiles de las personas que acceden a esta etapa de la vida, capacitándolas para trabajar por los intereses de los socios y de la comunidad en la que se ubican.
- c) Programas que promuevan la utilización de las TICs entre las personas mayores.
- d) Protección de las personas mayores frente a las situaciones fraudulentas.
- e) Programas de apoyo a las personas mayores que viven solas y promoción del buen trato.
- f) Fomento del voluntariado ejercido por las personas mayores.
- g) Programas que potencien y favorezcan la integración en la vida social y comunitaria de las personas para la prevención y abordaje de las situaciones de soledad no deseada, considerando el enfoque de la atención centrada en la persona.
- h) Programas que propicien la movilidad de las personas mayores en situación de soledad dentro del ámbito rural que les permita acceder a localidades en las



que realizar actividades de envejecimiento activo que ayuden a generar y mantener red social y salir del aislamiento social.

- i) Programas que faciliten actividades y ámbitos de conexión intergeneracional, en los que se ponga en valor el intercambio de experiencia, conocimientos y comunicación intergeneracionales.
- j) Programas de sensibilización en el medio rural acerca de la soledad no deseada y sus efectos.

B) Programas de Permanencia de las personas mayores en su domicilio, conforme a sus deseos y preferencias

- a) Programas de apoyo a las personas para la permanencia en su domicilio, desde el enfoque a la atención centrada en la persona.
- b) Programas innovadores de atención a las personas con deterioro cognitivo que incluyan metodologías integradoras apoyadas sobre centros y recursos de carácter comunitario.
- c) Programas de detección de personas en situación de soledad no deseada y fomento de la interacción social e integración en la comunidad.
- d) Programas de formación y prestación de servicios de asistencia personal, para personas frágiles sin derecho a prestación de dependencia.
- e) Programas de accesibilidad al domicilio y en el interior del domicilio y préstamo y asesoramiento sobre productos de apoyo, conforme a la clasificación del CEAPAT, siempre y cuando no se financie por otras vías y los servicios públicos valoren la necesidad detectada.
- f) Programas que presenten servicios complementarios de apoyo a la permanencia en el domicilio: servicios de catering, lavandería.
- g) Atención personal de carácter temporal, en casos de post hospitalización, rehabilitación o situaciones similares.
- h) Programas de atención socio sanitaria a las personas mayores en el final de la vida.

C) Programas de Apoyo a familias.

- a) Apoyo a familias y cuidadores de personas mayores con dependencia especialmente en municipios pequeños del medio rural y zonas deprimidas: Capacitación, apoyo emocional individual y grupal, servicios para el descanso del cuidador.
- b) Apoyo a personas mayores con hijos con discapacidad.
- c) Programas que favorezcan la vida social y familiar de las personas cuidadoras de personas con necesidades de apoyo.

Línea 2. Inversiones y mejora de centros.

Continuidad de programas de obra y equipamiento de centros de día y centros residenciales que implanten el modelo «*En mi casa*» y/o mejoras de los centros.

Esta línea tiene como objetivo contribuir a la mejora de los centros residenciales y de centros de día de carácter social para personas mayores, que habiendo prestado servicios en los últimos años resulta conveniente realizar inversiones o mejorar su equipamiento para acomodarse a las nuevas demandas de los usuarios.





El inicio y/o la continuidad de programas de obras para la rehabilitación y mejora de los centros autorizados antes de la entrada en vigor del Decreto 14/2017, o equipamiento para esta tipología de centros que tengan como objetivo:

- Mejorar la accesibilidad de las zonas de uso de residentes.
- Adaptación de dependencias para la creación de unidades de convivencia.
- Mejorar las instalaciones de las redes de suministros generales del centro.
- Dotar de equipamiento a los centros o mejorar el existente.
- Adecuación de espacios para favorecer la creación de puntos de encuentro que ofrezcan oportunidades de relación y participación social a las personas del centro con otros miembros de la comunidad.

La cuantía máxima no excederá de 300.000 € para las obras y 70.000 para el equipamiento.

Se priorizarán aquellas inversiones que tengan como objetivo la implantación de unidades de convivencia en los centros.



ANEXO VII

DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS

Línea 1. Prevención del consumo de drogas y reducción de los daños asociados al mismo.

En esta línea tendrán cabida programas destinados a prevenir el consumo de alcohol, tabaco y drogas ilegales, especialmente en menores y jóvenes, y programas dirigidos a reducir los daños en personas con trastornos por uso de drogas. Los programas deberán concretar el aval técnico o evidencias científicas que soportan su idoneidad y efectividad en base a recomendaciones internacionales, documentos de consenso o revisiones sistemáticas.

a) Programas de prevención familiar universal y selectiva del consumo de drogas basados en la evidencia científica y en el entrenamiento en habilidades mediante métodos interactivos de aprendizaje realizados en coordinación con otras actuaciones preventivas llevadas a cabo en la comunidad.

Los programas abordarán entre otros aspectos el consumo de drogas y tendrán como objetivo fortalecer los factores de protección y reducir los factores de riesgo de las familias que contribuyan a retrasar la edad de inicio y evitar o reducir la evolución a consumos problemáticos de alcohol, tabaco y otras drogas en los hijos e hijas. Para ello potenciarán mediante métodos activos de aprendizaje supervisado las relaciones positivas padres-hijos, la supervisión y el control de la conducta de los hijos e hijas y las habilidades básicas de crianza positiva. Asimismo, promoverán la comunicación de valores familiares prosociales y expectativas de que los hijos e hijas no consuman drogas.

Actuaciones subvencionables:

- Los programas abordarán como mínimo los siguientes aspectos relacionados con el consumo de drogas: corrección de mitos y falsas creencias sobre las drogas, comunicación familiar, establecimiento de normas y límites, supervisión parental, posicionamiento familiar frente al consumo de drogas y ocio saludable compartido. Asimismo, podrán incluir contenidos complementarios para prevenir el juego patológico y la utilización problemática de pantallas (videojuegos, redes sociales e Internet).
- Las actuaciones tendrán en cuenta la perspectiva de género y las diferencias que existen entre los chicos y las chicas.
- Cuando se desarrollen en el ámbito rural, los programas deberán especificar las zonas a las que dirigen sus actuaciones.
- Los programas deberán documentar la coordinación con los planes locales sobre drogas, las actuaciones acreditadas de prevención en el medio educativo y con las intervenciones preventivas de los servicios sociales, especificando la complementariedad con las actuaciones que estas entidades desarrollan en los mismos ámbitos.
- Para la captación y mantenimiento de las familias en las intervenciones los programas deberán ajustarse a las recomendaciones de la “Guía para la implantación y desarrollo de programas de prevención familiar universal de calidad” aprobada en el Plan de acción sobre drogas 2013-2016.
- Los programas deberán ser desarrollados por profesionales de las ramas educativa, social o sanitaria, que además deberán contar con formación específica y experiencia en prevención del consumo de drogas y en el manejo de familias y dinámicas grupales.





- Los programas universales contarán con un mínimo de 4 sesiones de una hora de duración y de 10 sesiones en el caso de los programas selectivos.
- Los programas universales intervendrán al menos con el padre y/o la madre, siendo recomendable incorporar también a los hijos e hijas a las sesiones. En el caso de los programas de prevención familiar selectiva deberán trabajar con toda la familia.
- Las intervenciones serán preferentemente grupales, aunque en casos excepcionales podrán contemplarse intervenciones individuales con cada familia. Las intervenciones grupales con los hijos deberán diferenciarse por tramos de edad.
- Las intervenciones serán principalmente presenciales, salvo que la dispersión de la población o que las circunstancias epidemiológicas no lo permitan.

b) Programas de prevención del consumo de drogas dirigidos a menores en situación de riesgo mediante en el entrenamiento en habilidades por métodos interactivos de aprendizaje, que se realicen en la comunidad, preferentemente en áreas desfavorecidas y/o de riesgo social, en coordinación con otras actuaciones preventivas llevadas a cabo en la comunidad.

Estos programas tendrán como objetivo fortalecer los factores de protección y reducir los factores de riesgo en los menores con el fin de retrasar la edad inicio y evitar o reducir la evolución a consumos problemáticos de alcohol, tabaco y otras drogas.

Actuaciones subvencionables:

- Los programas abordarán el consumo de drogas y potenciarán habilidades en los menores en riesgo que la investigación ha identificado como claves para mejorar la toma de decisiones saludables (habilidades de comunicación y de resistencia, toma de decisiones y resolución de conflictos), e incidirán sobre el contexto para reducir la probabilidad de los consumos. Asimismo, podrán incluir contenidos complementarios para prevenir el juego patológico y la utilización problemática de pantallas (videojuegos, redes sociales e Internet).
- Los programas deberán buscar la implicación de la comunidad y de los diferentes sectores que tienen un papel activo en la solución del problema (planes locales sobre drogas, centros educativos, sanitarios, servicios sociales, sector del ocio, establecimientos comerciales, fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, servicios de inspección, etc.) y especificarán si cuentan con estructuras estables de coordinación y participación que favorezcan la continuidad de los programas.
- Las actuaciones tendrán en cuenta la perspectiva de género y las diferencias que existen entre los chicos y las chicas.
- Los programas deberán especificar la población desfavorecida y/o zonas con vulnerabilidad o dificultad social a las que se dirigen sus actuaciones.
- Los programas deberán ser desarrollados por profesionales de las ramas educativa, social o sanitaria, que además cuenten con formación específica y experiencia en prevención del consumo de drogas y en el manejo de menores, familias y dinámicas grupales.
- Las intervenciones serán principalmente presenciales, salvo que la dispersión de la población o que circunstancias epidemiológicas no lo permitan.

c) Programas de emergencia social para la atención a las necesidades sociales, personales y sanitarias básicas de drogodependientes en situación de exclusión y alta vulnerabilidad social realizados en coordinación con otras actuaciones de atención a personas dependientes de las drogas en la zona.



Estos programas tendrán como objetivo atender las necesidades básicas y urgentes de las personas con trastornos por uso de drogas que presenten graves problemas de exclusión social con el fin de mejorar su calidad de vida y, si es posible, ponerlas en contacto con otros recursos de mayor exigencia de la red asistencial.

Actuaciones subvencionables:

- Los programas prestarán los siguientes servicios:
 - Entrega de preservativos, jeringuillas y otros útiles de consumo.
 - Higiene personal y lavandería.
 - Espacios de estancia y descanso, con la posibilidad de incluir zona de dormitorio en algunos casos.
 - Suministro de comidas y bebidas.
 - Educación destinada a reducir los daños asociados al consumo de drogas.
 - Suministro de información útil, en especial sobre recursos asistenciales para drogodependientes.
 - Atención de diversa índole (jurídica, social, laboral, etc.), sirviendo de nexo de unión entre la persona drogodependiente y los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales.
- Los programas deberán concretar el horario de funcionamiento y los profesionales y voluntarios que participen en los mismos, indicando en el caso de los profesionales su titulación, formación específica y tiempo de dedicación.
- Las actuaciones tendrán en cuenta la perspectiva de género y las diferentes necesidades de hombres y mujeres.
- Los programas deberán concretar si cuentan con mecanismos documentados de coordinación y colaboración con los Servicios Sociales y/o sanitarios públicos municipales o autonómicos.
- Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con experiencia y formación adecuada para el tipo de intervención que realicen.

Línea 2. Apoyo al tratamiento ambulatorio y al proceso de integración social de personas dependientes del alcohol a través de servicios específicos acreditados de primer nivel para personas alcohólicas (servicios generales de información, orientación, apoyo y seguimiento a personas adictas al alcohol).

Programas de información, orientación, motivación, derivación, apoyo al tratamiento ambulatorio y al proceso de integración socio laboral de personas dependientes del alcohol.

En esta línea serán subvencionables programas de información, orientación, motivación, derivación a centros asistenciales especializados, apoyo al tratamiento ambulatorio y al proceso de integración social y laboral de personas dependientes del alcohol a través de servicios específicos acreditados de primer nivel para personas alcohólicas de acuerdo con lo dispuesto en la *Orden FAM/279/2018, de 5 de marzo, por la que se regula la acreditación de los servicios generales de información, orientación, apoyo y seguimiento de personas drogodependientes*. A través de estos programas se proporcionará una atención específica con el objetivo de facilitar el abandono del abuso y dependencia del alcohol y de otras drogas mediante intervenciones accesibles, eficaces y de calidad. Los programas deberán realizar un conjunto diverso de actuaciones dirigidas a consolidar los logros terapéuticos conseguidos, mejorar las condiciones de vida, la autonomía y la integración social y laboral de estas personas, especialmente cuando necesitan una acción compensatoria por las dificultades específicas que atraviesan para acceder a la oferta normalizada de inserción.





De acuerdo con las funciones que el Plan autonómico sobre drogas de Castilla y León atribuye a los servicios específicos de primer nivel para personas alcohólicas, estos programas deberán realizar las siguientes actividades básicas subvencionables:

- Información y orientación sobre recursos y posibilidades de tratamiento.
- Detección precoz y captación, preferentemente activa, de personas dependientes del alcohol.
- Motivación y derivación de casos al segundo nivel de la red de asistencia al drogodependiente de Castilla y León para iniciar tratamiento.
- Apoyo y asesoramiento a la familia y al entorno afectivo del paciente alcohólico esté recibiendo o no atención a través del programa.
- Coordinación, apoyo y desarrollo de plan personalizado de integración social y laboral, en colaboración con recursos generales y especializados de la comunidad.

Asimismo, serán objeto de valoración para determinar la calidad técnica del programa, su grado de ajuste al Plan autonómico sobre drogas y para determinar el importe de la subvención, la realización de las siguientes actividades complementarias subvencionables que deberán ser especificadas en el proyecto de programa presentado para su financiación:

- Prevención del consumo de alcohol y de otras drogas en hijos e hijas de personas alcohólicas en tratamiento a través de programas acreditados de prevención.
- Ayuda mutua entre iguales para la acogida, acompañamiento y atención a las necesidades específicas de jóvenes dependientes del alcohol.
- Tratamiento cognitivo-conductual del tabaquismo en personas alcohólicas atendidas en el programa.
- Reducción de las infracciones y los accidentes de tráfico relacionados con el consumo de alcohol en personas alcohólicas atendidas en el programa.
- Asistencia jurídica y orientación legal a personas alcohólicas con problemas jurídico-penales y sus familias, así como realización de informes para profesionales de la Administración de Justicia y Penitenciaria, abogados defensores y otros organismos públicos con el fin de apoyar el proceso de rehabilitación y reinserción social.
- Atención a personas alcohólicas reclusas, exreclusas o con problemas jurídico-penales fuera del centro penitenciario en aplicación de fórmulas alternativas a la privación de libertad.
- Formación pre laboral a través de talleres específicos para personas alcohólicas en los que se desarrollen habilidades y competencias básicas para desenvolverse en el mercado de trabajo, realizar una entrevista laboral, desempeñar una actividad laboral y para la búsqueda activa de empleo. Los programas que incluyan esta actividad deberán especificar la duración en horas de los talleres.
- Formación profesional específica para el empleo de personas alcohólicas. Los programas que incluyan esta actividad deberán especificar la duración en horas de las actividades formativas y las materias a impartir, así como si está previsto realizar prácticas laborales en centros públicos y privados de trabajo, acreditando documentalmente los acuerdos suscritos para realizar estas prácticas. Esta actividad tendrá en cuenta las capacidades y preferencias de la persona alcohólica, así como los yacimientos de empleo detectados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECyL).
- Orientación, asesoramiento laboral, acompañamiento y promoción de empleo en personas alcohólicas rehabilitadas o en proceso de rehabilitación mediante itinerarios personalizados de inserción laboral.



- Mediación en la contratación de personas alcohólicas recuperadas.
- Otras actividades asistenciales adicionales de eficacia probada.
- Los programas deberán concretar el horario de funcionamiento y contar con profesionales con experiencia y formación adecuada para llevarlos a cabo.
- En su desarrollo, los programas deberán ajustarse a la *Guía de gestión de procesos de integración socio laboral de drogodependientes de Castilla y León* y tener en cuenta las normas, criterios y recomendaciones de la *Guía de funcionamiento de los centros y servicios de la red de intervención en drogodependencias de Castilla y León en la nueva normalidad* por la COVID-19.
- Se valorará que los programas cuenten con protocolos de coordinación con los diferentes centros y servicios de la comunidad, que faciliten la complementariedad de las intervenciones y que eviten la falta de sincronía, duplicidades o lagunas en las mismas. Se deberá acreditar documentalmente si los programas tienen conexión con otros realizados en el interior de los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma.

Línea 3. Apoyo al tratamiento ambulatorio y al proceso de integración social de personas con trastornos por uso de drogas, especialmente de drogas ilegales, a través de servicios específicos acreditados de primer nivel para todo tipo de drogodependientes (servicios generales de información, orientación, apoyo y seguimiento a personas drogodependientes).

Programas de información, orientación, motivación, derivación, apoyo al tratamiento ambulatorio y al proceso de integración socio laboral de personas adictas, especialmente a drogas ilegales.

En esta línea serán subvencionables programas de información, orientación, motivación, derivación a centros asistenciales especializados, apoyo al tratamiento ambulatorio y al proceso de integración social y laboral de personas drogodependientes a través de servicios específicos acreditados de primer nivel para estas personas de acuerdo con lo dispuesto en la *Orden FAM/279/2018, de 5 de marzo, por la que se regula la acreditación de los servicios generales de información, orientación, apoyo y seguimiento de personas drogodependientes*. A través de estos programas se proporcionará una atención específica con el objetivo de facilitar el abandono del abuso y dependencia de drogas mediante intervenciones accesibles, eficaces y de calidad. Los programas deberán realizar un conjunto diverso de actuaciones dirigidas a consolidar los logros terapéuticos conseguidos, mejorar las condiciones de vida, la autonomía y la integración social y laboral de estas personas, especialmente cuando necesitan una acción compensatoria por las dificultades específicas que atraviesan para acceder a la oferta normalizada de inserción.

De acuerdo con las funciones que el Plan autonómico sobre drogas de Castilla y León atribuye a los servicios específicos de primer nivel para todo tipo de drogodependientes, estos programas deberán realizar las siguientes actividades básicas subvencionables:

- Información y orientación sobre recursos y posibilidades de tratamiento.
- Detección precoz y captación, preferentemente activa, de personas drogodependientes.
- Motivación y derivación de casos al segundo nivel de la red de asistencia al drogodependiente de Castilla y León para iniciar tratamiento.
- Apoyo y asesoramiento a la familia y al entorno afectivo del drogodependiente.





- Educación dirigida a disminuir los riesgos y los daños relacionados con el consumo de drogas.
- Coordinación, apoyo y desarrollo de plan personalizado de integración social y laboral, en colaboración con recursos generales y especializados de la comunidad.

Asimismo, serán objeto de valoración para determinar la calidad técnica del programa, su grado de ajuste al Plan autonómico sobre drogas y para determinar el importe de la subvención, la realización de las siguientes actividades complementarias subvencionables que deberán ser especificadas en el proyecto de programa presentado para su financiación:

- Tratamiento cognitivo-conductual del tabaquismo en personas drogodependientes atendidas en el programa.
 - Reducción de las infracciones y los accidentes de tráfico relacionados con el consumo de drogas en personas drogodependientes atendidas en el programa.
 - Intercambio de jeringuillas en personas adictas a sustancias por vía intravenosa.
 - Atención a necesidades personales, sociales y sanitarias básicas a personas drogodependientes en situaciones severas de vulnerabilidad y exclusión social.
 - Asistencia jurídica y orientación legal a personas drogodependientes con problemas jurídico-penales y sus familias, así como realización de informes para profesionales de la Administración de Justicia y Penitenciaria, abogados defensores y otros organismos públicos con el fin de apoyar el proceso de rehabilitación y reinserción social.
 - Orientación y asesoramiento jurídico-penal en materia de drogodependencias llevados a cabo en las propias dependencias de los juzgados de Castilla y León.
 - Atención a personas drogodependientes reclusas, ex reclusas o con problemas jurídico-penales fuera del centro penitenciario en aplicación de fórmulas alternativas a la privación de libertad.
 - Formación pre laboral a través de talleres específicos para personas drogodependientes rehabilitadas o en proceso de rehabilitación en las que se desarrollen habilidades y competencias básicas para desenvolverse en el mercado de trabajo, realizar una entrevista laboral, desempeñar una actividad laboral y para la búsqueda activa de empleo. Los programas que incluyan esta actividad deberán especificar la duración en horas de los talleres.
 - Formación profesional específica para el empleo de personas drogodependientes. Los programas que incluyan esta actividad deberán especificar la duración en horas de las actividades formativas y las materias a impartir, así como si está previsto realizar prácticas laborales en centros públicos y privados de trabajo, acreditando documentalmente los acuerdos suscritos para realizar estas prácticas. Esta actividad tendrá en cuenta las capacidades y preferencias de la persona drogodependiente así como los yacimientos de empleo detectados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECyL).
 - Orientación, asesoramiento laboral, acompañamiento y promoción de empleo en personas drogodependientes rehabilitadas o en proceso de rehabilitación mediante itinerarios personalizados de inserción laboral.
 - Mediación en la contratación de personas drogodependientes recuperadas.
 - Otras actividades asistenciales adicionales de eficacia probada.
- Los programas deberán concretar el horario de funcionamiento y contar con profesionales con experiencia y formación adecuada para llevarlos a cabo.



- En su desarrollo, los programas deberán ajustarse a la *Guía de gestión de procesos de integración socio laboral de drogodependientes de Castilla y León* y tener en cuenta las normas, criterios y recomendaciones de la *Guía de funcionamiento de los centros y servicios de la red de intervención en drogodependencias de Castilla y León en la nueva normalidad* por la COVID-19.
- Se valorará que los programas cuenten con protocolos de coordinación con los diferentes centros y servicios de la comunidad, que faciliten la complementariedad de las intervenciones y que eviten la falta de sincronía, duplicidades o lagunas en las mismas. Se deberá acreditar documentalmente si los programas tienen vinculación o colaboración con la Administración de Justicia y Penitenciaria de la Comunidad Autónoma.

Línea 4. Atención a personas con trastornos por uso de sustancias en centros de día.

Programas de atención psicosocial o biopsicosocial en régimen intermedio a personas con trastornos por uso de sustancias.

En esta línea serán subvencionables programas ambulatorios de alta intensidad en el ámbito comunitario y próximo a su entorno socio-familiar, dirigido a drogodependientes, prestados desde un enfoque integral, biopsicosocial o psicosocial, individualizado, accesible, con perspectiva de género y a cargo de un equipo pluridisciplinar, a través de centros de día debidamente acreditados en base a la Orden FAM/236/2010, de 22 de febrero, por la que se regula la acreditación de los centros, servicios y establecimientos específicos de asistencia a drogodependientes.

De acuerdo con las funciones que el Plan autonómico sobre drogas de Castilla y León atribuye a los centros de día para drogodependientes, estos deberán realizar las siguientes actividades básicas subvencionables:

- Evaluación diagnóstica, deshabituación y rehabilitación en régimen intermedio de personas con trastornos por uso de sustancias.
- Educación destinada a disminuir los riesgos y reducir los daños asociados al consumo de drogas.
- Prevención de enfermedades infectocontagiosas y seguimiento, en estrecha colaboración con el Sistema de Salud de Castilla y León, de la patología orgánica y de los trastornos mentales asociados al consumo de drogas.
- Coordinación, apoyo y desarrollo de un plan individualizado de integración social, en colaboración con los recursos generales y especializados existentes en la Comunidad.

Asimismo, serán objeto de valoración para determinar la calidad técnica del programa, su grado de ajuste al Plan autonómico sobre drogas y para determinar el importe de la subvención, la realización de las siguientes actividades complementarias subvencionables que deberán ser especificadas en el proyecto de programa presentado para su financiación:

- Formación prelaboral a través de talleres específicos para personas con trastornos por uso de sustancias atendidas en los que se desarrollen habilidades y competencias básicas para desenvolverse en el mercado de trabajo.
- Formación profesional para el empleo de las personas con trastornos por uso de sustancias atendidas, ajustada a las capacidades y preferencias de estas y a los





- yacimientos de empleo detectados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECyL).
- Tratamiento cognitivo-conductual del tabaquismo en personas con trastornos por uso de sustancias atendidas en el servicio, tanto en formato individual como de grupal.
 - Talleres de reducción de las infracciones y los accidentes de tráfico relacionados con el consumo de drogas en personas con trastornos por uso de sustancias atendidas.
 - Apoyo para la crianza temprana de los hijos/as de mujeres drogodependientes en tratamiento, incluida la formación de las futuras o nuevas madres para capacitarlas en habilidades de crianza, acompañada de visitas domiciliarias para apoyarlas en el cuidado de su hijo/a durante al menos el primer año de vida.
 - Seguimiento de la situación familiar, judicial y de la problemática social de las personas atendidas en el servicio concertado.
 - Coordinación, apoyo y desarrollo de un plan individualizado de integración social en colaboración con los recursos generales y especializados existentes en la comunidad.
 - Asistencia a personas con comorbilidad por trastornos por uso de drogas y adicciones sin sustancia.
 - Orientación y asesoramiento técnico especializado a personas drogodependientes con problemas jurídico-penales y sus familias, así como a profesionales de la Administración de Justicia, prestado en las propias dependencias de los juzgados de Castilla y León.
 - Otras actividades asistenciales adicionales de eficacia probada.
 - Los programas deberán concretar el horario de funcionamiento y contar con profesionales con experiencia y formación adecuada para llevarlos a cabo.
 - En su desarrollo, los programas deberán ajustarse a la Guía de procesos y procedimientos para los centros de asistencia ambulatoria a drogodependientes, y a la Guía de gestión de procesos de integración sociolaboral de drogodependientes de Castilla y León.
 - Se valorará que los programas cuenten con protocolos de coordinación con los diferentes centros y servicios de la comunidad, que faciliten la complementariedad de las intervenciones y que eviten la falta de sincronía, duplicidades o lagunas en las mismas. *Se deberá acreditar documentalmente si los programas tienen conexión con otros realizados en el interior de los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma.*

Línea 5. Atención ambulatoria a personas con trastornos adictivos sin sustancia.

Programas de atención psicosocial ambulatoria a personas que padecen trastornos por juego patológico, acompañados o no de otros trastornos adictivos con entidad clínica reconocida por las clasificaciones internacionales de enfermedades vigentes.

En esta línea serán subvencionables programas ambulatorios de intervención psicosocial realizados por profesionales dirigidos a personas que padecen juego patológico, con especial atención a las personas con doble adicción al juego, a las sustancias psicoactivas y/o con otras adicciones sin sustancia clínicamente reconocidas por las clasificaciones internacionales de enfermedades vigentes. Estos programas deberán a su vez prestar atención y apoyo a las familias de los jugadores patológicos.



Actuaciones subvencionables:

- Los programas deberán concretar el horario de funcionamiento y contar con profesionales con experiencia y formación adecuada para su desarrollo, debiendo indicar su titulación, formación específica y tiempo de dedicación.
- Los programas deberán contar con protocolos de coordinación entre las diferentes instituciones y recursos implicados de las redes sanitaria, social y, en su caso, de asistencia específica a drogodependientes, con el fin de facilitar la complementariedad en las intervenciones, evitando, contradicciones, duplicidades o lagunas en las mismas.
- Los programas que realicen una atención integral a personas con doble adicción al juego y a las drogas deberán ser desarrollados por centros y servicios acreditados para la asistencia a drogodependientes.





ANEXO VIII

VOLUNTARIADO

En las líneas de subvenciones del presente Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León, para poder recibir subvenciones y ayudas de las administraciones públicas de Castilla y León las entidades de voluntariado que desarrollen sus actividades en esta Comunidad habrán de estar inscritas en el Registro Regional de Entidades de Voluntariado de Castilla y León.

Línea 1. Promoción del voluntariado.

Programas de promoción del voluntariado fomentado la participación activa de los ciudadanos en entidades de voluntariado social.

Serán objeto de subvención los siguientes programas:

- a) Programas dirigidos a impulsar la participación como voluntarios de personas que por sus especiales características pueden suponer una significativa aportación al voluntariado como los colectivos de jóvenes, mayores, etc.
- b) Programas que fomenten los valores de altruismo, solidaridad y participación ciudadana en el ámbito educativo como instrumento de transformación de la sociedad.
- c) Promoción de programas innovadores en el ámbito del voluntariado, ya sea por los destinatarios de la acción, como por la forma de su realización a través de nuevas modalidades de voluntariado.

Prioridades:

- Programas que promuevan el desarrollo del voluntariado en el medio rural.
- Programas que fomenten el voluntariado dirigido a personas en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social.
- Programas que fomenten el uso de nuevas tecnologías en la acción del voluntariado.

Línea 2. Formación del voluntariado.

Programas de fomento de la formación del voluntariado, ofreciendo instrumentos y dispositivos que ayuden a mejorar los procesos de calidad de la acción, la formación y la organización del voluntariado.

Serán objeto de subvención los siguientes programas:

- a) Formación del voluntariado de programas innovadores dentro de los fines del sistema de servicios sociales; por ejemplo, los dirigidos a personas con necesidades de atención integral socio sanitaria, inclusión social, inserción laboral, prevención.
- b) Formación del voluntariado en el medio rural.



- c) Formación del voluntariado en programas dirigidos a menores y mujeres en riesgo de exclusión social, el fomento de la igualdad de género y de la igualdad de oportunidades.

Prioridades:

- Programas que en el ámbito de la formación general del voluntario, estén dirigidos a voluntarios de varias organizaciones.
- Programas que tengan por objeto formación específica de los voluntarios para adquirir conocimientos técnicos y habilidades adecuadas a las necesidades concretas de los colectivos destinatarios de su actividad.
- Programas destinados a la formación para programas que se desarrollan en el ámbito rural.





ANEXO IX JUVENTUD

Línea 1. Intervención de voluntariado juvenil.

Programas de fomento, promoción y formación del voluntariado, ofreciendo instrumentos y dispositivos que ayuden a mejorar los procesos de calidad de la acción, la formación y la organización del voluntariado. Serán objeto de subvención los siguientes programas:

- a) Programas dirigidos a la formación, promoción y participación del voluntariado juvenil en la sociedad, en especial cuando tengan un carácter innovador en cuanto a las actuaciones previstas.

Con esta línea se pretende potenciar en el ámbito de Castilla y León la realización de actuaciones de voluntariado por parte de jóvenes de Castilla y León, ofreciendo programas de interés y calidad que ofrezcan un valor añadido a los participantes como es la mejora de competencias personas. Asimismo se favorecerá la existencia de programas de alto retorno en adquisición de competencias para sus jóvenes voluntarios participantes, dado el carácter innovador.

- b) Programas de voluntariado que favorezcan el desarrollo intergeneracional entre personas mayores voluntarias y jóvenes en la creación de empresas.

Favorecer actividades intergeneracionales de voluntariado que permitan a sus jóvenes participantes un mayor conocimiento de otras generaciones.

- c) Programas de voluntariado en espacios de educación formal o no formal, que desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan los valores de la solidaridad, inclusión educativa la participación comprometida de los jóvenes. Esta medida pretende favorecer múltiples oportunidades de realizar voluntariado por parte de jóvenes en todo tipo de modalidades y en todo tipo de entidades del tercer sector.

- d) Programas de voluntariado que favorezcan el compromiso del profesorado y de la dirección de los centros escolares en la proyección de actividades escolares o extraescolares.

Con esta medida se promoverá y sensibilizará a todo tipo de jóvenes en edad escolar sobre la importancia del voluntariado para favorecer su conocimiento y posterior incorporación a actividades de voluntariado juvenil.

Línea 2. Fomento de la empleabilidad de jóvenes.

Programas de orientación, formación y acceso al empleo de jóvenes que permitan dotar a esta población de las herramientas y recursos necesarios para su correcta inserción en la sociedad, tanto social como laboral, incluyendo acciones pre-laborales que faciliten su futura incorporación al mercado laboral. Serán objeto de subvención los siguientes programas:

- a) Programas dirigidos preferentemente a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social. Esta actuación es altamente prioritaria al hacer especial hincapié en jóvenes con menos oportunidades mediante la colaboración con



entidades del tercer sector especializadas en el trabajo con jóvenes en riesgo de exclusión social.

- b) Programas de pisos asistidos o de emancipación para jóvenes.
Se pretende favorecer el acceso a una vivienda por parte de jóvenes con escasos recursos, utilizando la estructura de entidades del tercer sector que disponen de recursos habitacionales para jóvenes, sobre todo en caso de necesidad.
- c) Programas de desarrollo de actividades formativas y seguimiento laboral de los jóvenes contratados.
Hacer especial incidencia con esta medida en la formación de jóvenes que aunque integrados en el mercado laboral puedan ser objeto de amenazas de desempleo.
- d) Programas para jóvenes dirigidos a la búsqueda de empleo mediante la adquisición de valores, competencias y habilidades.
Favorecer la empleabilidad de jóvenes mediante el uso de técnicas de educación no formal, que permitan el desarrollo de competencias para el empleo como resolución de conflictos, trabajo en equipo, etc.
- e) Programas que promueven la igualdad en el empleo entre la población juvenil.
Apoyo a las medidas que difundan y favorezcan la sensibilización y difusión de medidas de igualdad entre la población juvenil.
- f) Programas para jóvenes que cumplan con los objetivos del Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil.
Se pretende apoyar proyectos que trabajen con jóvenes inscritos en el SNGJ, estando dirigidos como destinatarios preferentes a jóvenes que ni estudian ni trabajan, apostando por medidas que conduzcan a su integración laboral o retorno a los estudios.
- g) Programas que desarrollen sistemas de reconocimiento formal o no formal de competencias y habilidades que puedan ser obtenidas mediante la acción voluntaria.
En especial en el ámbito de la comunidad de Castilla y León se quiere apoyar actuaciones vinculadas o similares al “Programa Reconoce” de certificación de competencias adquiridas en el desarrollo de actuaciones de voluntariado.
- h) Programas que fomenten la cultura emprendedora entre los jóvenes.
Desarrollo de actuaciones sobre sensibilización sobre emprendimiento, así como intercambios y difusión de buenas prácticas en materia de emprendimiento.
- i) Programas que desarrollen acciones formativas a jóvenes con voluntad de emprender.
Se considerara prioritario la utilización de técnicas para la adquisición de competencias mediante recursos de la educación no formal.

Línea 3. Fomento de la educación no formal para la integración social de los jóvenes.

- a) Programas de educación no formal entre los que pueden destacar:
1. Programas para la salud y programas de fomento de hábitos saludables.
 2. Programas idiomas, fomento de la lectura y escritura.
 3. Programas informáticos y talleres de nuevas tecnologías
 4. Programas de educación medioambiental y similar.





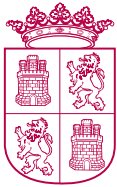
5. Fomento del deporte de recreación, de competición y escuelas y salidas deportivas.
6. Programas de educación vial que contemplen actuaciones encaminadas a la sensibilización y prevención de accidentes de tráfico entre los jóvenes.
7. Actividades lúdicas, talleres de cine, teatro y música, salidas culturales, actividades de ocio y ocupación del tiempo libre.
8. Formación en igualdad y derechos humanos, talleres formativos con especial incidencia de la relación intergeneracional y actividades ocupacionales.

b) Programas que elaboren o desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan valores de solidaridad, convivencia, tolerancia, igualdad y participación entre los jóvenes, y contribuyan a prevenir y luchar contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) Programas de inserción y orientación laboral para jóvenes, programas de sensibilización y prevención de la violencia de género y de otras conductas antisociales, educación sexual, programas de intervención socioeducativa que incluyan actuaciones individualizadas de apoyo psicológico y emocional, programas de educación en valores que fomenten la convivencia y la tolerancia.

d) Programas de información, orientación social y cívica, formación, asesoramiento legal, traducción e interpretación, mediación social e intercultural dirigidos a jóvenes, que tengan como objetivo proporcionar y favorecer el acceso a los servicios sociales generales y la cobertura de las necesidades personales, laborales y sociales que promuevan la igualdad de trato y la convivencia ciudadana.





I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

CORRECCIÓN de errores del extracto de la Orden de 26 de junio de 2023, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines sociales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y sobre Sociedades.

BDNS (Identif.): 705245.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/705245>)

Asimismo, la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Advertido error en el Extracto de la Orden de 26 de junio de 2023, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se modifica la Orden de 1 de julio de 2022, por la que se convocan subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines sociales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y sobre Sociedades publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, de 29 de junio de 2023, número 124, se procede a efectuar la oportuna corrección:

En la página 60, donde dice:

EXTRACTO de la Orden de 26 de junio de 2023, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se modifica la Orden de 1 de julio de 2022, por la que se convocan subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines sociales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y sobre Sociedades.

Debe decir:

EXTRACTO de la Orden de 26 de junio de 2023, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines sociales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) y sobre Sociedades.